



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 463, DE 2015, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 135 CORRESPONDIENTE A "CENTROS DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO PARA NIÑOS Y JÓVENES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0311 12.02.2016

14 MAR. 2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 463, de 2015, de este Servicio, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes al programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes"; y lo solicitado en los Memorandos internos Nos 11.2/1234 de la Jefa (S) del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y 03.3/029 del Jefe (S) del Departamento de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su partida 09, capítulo 16, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 03, Asignación 135, Glosa N° 17, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes" -en adelante también los "Centros de Creación"-, contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Con cargo a dicha asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 463, del año 2015, de este Servicio, que determina la forma de ejecución de la asignación correspondiente a los Centros de Creación, en los términos que se indican, por lo tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE el texto de la Resolución Exenta N° 463, de 2015, sobre Ejecución de Recursos y Ámbitos de Actividades Financiadas con cargo a Asignación 135, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplada en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", por el siguiente:

ARTÍCULO 1º: La asignación presupuestaria correspondiente a los "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Asignación 135, ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente y en la Resolución Exenta N° 463, de 2015, del Servicio.

ARTÍCULO 2º: Con los recursos correspondientes a la citada Asignación 135 sobre "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos, y en especial los que se indican en el artículo 3º siguiente.

ARTÍCULO 3º: La asignación señalada en el artículo 1º de esta resolución que contempla programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes" comprende, en términos generales, las siguientes acciones:

a) Actividades de asociatividad e intercambio.-

Con cargo a este componente se financiarán todas aquellas actividades que faciliten una adecuada estrategia de conectividad que permita compartir información, modelos y gestiones entre regiones, destinadas al desarrollo de una red de asociatividad e intercambio. Este componente comprende:

- Desarrollo de mesas de trabajo, Seminarios, Encuentros, Jornadas, Conversatorios, Coloquios, Talleres, Simposios, Congresos, Ceremonias, Ferias que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo. Para dichas iniciativas se contempla el financiamiento de traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- Contratación de expertos y especialistas en temas de derecho de infancia, convivencia, participación, arte, cultura, educación, infancia y otros que puedan ser pertinentes para el trabajo con niños niñas y jóvenes y el funcionamiento de los Centros de Creación. Además, la contratación de los servicios que se requieran para la correcta difusión de contenidos y convocatorias del programa en los distintos soportes existentes, lo que comprende servicios de diseño, registro, confección de contenidos y plataforma web del Programa.
- Adquisición, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades del programa a nivel nacional y regional.

b) Asesorías Técnicas y Metodológicas.-



Con cargo a este componente se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de Creación a escala local, regional, macro zonal y nacional. Este componente comprende:

- Desarrollo de mesas de trabajo, Seminarios, Encuentros, Jornadas, Conversatorios, Coloquios, Talleres, Simposios, Congresos, Ceremonias, Ferias, Comunidades de aprendizaje, Consejos Juveniles destinados a generar espacios de participación para la generación de contenidos y acuerdos de convivencia. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- Contratación de expertos y especialistas en temas de derecho de infancia, convivencia, participación, arte, cultura, educación, infancia y otros que puedan ser pertinentes para el trabajo con niños, niñas y jóvenes y el funcionamiento de los Centros de Creación. Comprende además la contratación de los servicios que se requieran para la correcta difusión de contenidos y convocatorias del programa en los distintos soportes existentes, lo que comprende servicios de diseño, registro, confección de contenidos y plataforma web del Programa
- Iniciativas conducentes a la elaboración, edición, corrección de estilo, diseño e impresión de material educativo y/o pedagógico.
- Iniciativas conducentes a la difusión de los materiales educativos realizados por el programa. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación y traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- Adquisición, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- Iniciativas conducentes a la elaboración de estudios, investigaciones, planes de trabajo, planes de gestión, financiamiento de proyectos y/u otras instancias relevantes que permitan la evaluación, diagnóstico y desarrollo del programa del país y regiones.
- Desarrollo de herramientas de sistematización de la información, así como el diseño, registro, confección de contenidos, desarrollo de funcionalidades de plataforma digital, diseño de material educativo, didáctico y pedagógico para el funcionamiento en red de los Centros de Creación.

c) Habilitación y funcionamiento de Centros de Creación.

Con cargo a este componente se financiarán todas aquellas acciones y/o gestiones que permitan el adecuado desarrollo y funcionamiento de los Centros de Creación en cada región, así como el financiamiento de aquellas acciones necesarias para la implementación de los Centros de Creación, ya sean transitorios o definitivos. Este componente comprende:

- Contratación de servicios de arquitectura, diseño, estudios y todo lo necesario que permita la correcta formulación de los proyectos de inversión de los Centros de Creación.
- Gastos necesarios para el funcionamiento y mantención de los espacios físicos de los Centros de Creación. Para dichas iniciativas se contempla la adquisición, administración y uso de materiales, arriendo de inmuebles, gastos en servicios básicos (agua, luz, gas, internet, teléfono) y en servicios generales (aseo, seguridad, entre otros).
- Gastos necesarios para la habilitación, funcionamiento y mantención de espacios pilotos.
- Adquisición, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- Gastos en personal, incluyendo viáticos, traslados, alimentación y alojamiento.



- Contratación de seguros para niños, niñas y jóvenes que asistan a los centros de creación, que no se encuentren cubiertos por el seguro escolar (Ley N° 16.744) o seguros particulares.
- Contratación de seguros para los inmuebles donde funcionarán los centros de creación.

d) Programación Centros de Creación.-

Con cargo a este componente se financiarán servicios de laboratorios y procesos de participación que permitan contar para niños, niñas y jóvenes. Este componente comprende:

- Desarrollo de laboratorios creativos, laboratorios de comunicaciones, laboratorios autogestionados, laboratorios de maestranza y procesos participativos ciudadana que destinados a dotar de programación artística y cultural a los Centros de Creación. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros y la compra, administración y uso de materiales. En algunos casos también podrán celebrarse convenios de colaboración y/o transferencia de recursos.
- Contratación de artistas, pedagogos y/o creadores en los ámbitos de artes, tecnología, ciencias y sustentabilidad responsables de implementar los laboratorios.
- Iniciativas conducentes a la difusión de las actividades realizadas por los Centros de Creación. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- Adquisición, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- Premios consistentes en dinero, diplomas, galvanos u otros y financiamiento de proyectos mediante convenios, derivados de convocatorias efectuadas en el marco de los componentes del programa.
- Gastos necesarios para la implementación, ejecución y evaluación del programa.

ARTÍCULO 4º: La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Servicio podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo tercero precedente, pudiendo autorizarse gastos en personal en dichos convenios.

ARTÍCULO 5º: Se hace presente que tratándose de traslados internacionales y sus gastos asociados (honorarios, alimentación y alojamiento, según corresponda), estos procederán previa autorización del Ministro Presidente del Consejo mediante resolución fundada, sin perjuicio de la normativa interna del Consejo sobre contratación, así como las delegaciones de facultades asociadas para materializar dichos gastos

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hace presente que los gastos de honorarios del presente programa no podrán exceder el límite de los montos establecidos en la glosa presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la



Resolución Exenta N° 463, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MDK/FPS
Resol N°06/154-.**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA

